



PROVIDENCIA, 29 DIC 2023

EX.Nº 1981 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.655 de 9 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-118-LR23.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.848 de 7 de diciembre de 2023, se ratificaron las "ACLARACIONES N° 1 y N° 2" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS de la N° 1 a la N° 7", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de diciembre de 2023.-

5.- El Memorándum Nº23.731 de 21 de diciembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa **EASY PARKING SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Acuerdo N° 999 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº105 de 26 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **EASY PARKING SPA**, RUT N° 77.750.943-8, la licitación pública para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la Ley N°20.123, la Ley de Tránsito N°18.290, la Ley N°20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.



3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y el funcionario encargado será don **VICTOR MANUEL PEÑA MEZA.**-

4.- La empresa concesionaria deberá pagar un monto total de **UF 137.753.-** por participación Municipal en el período.-

5.- El contrato considera una Participación Municipal Mensual expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá realizar el concesionario **ANTICIPADAMENTE** al municipio, cada mes, por el derecho de explotar los calzos materia de la presente licitación.

Esta obligación se eleva a esencial, y su incumplimiento generará el término anticipado del contrato, inmediatamente y sin forma de juicio, ejecutándose las garantías correspondientes y debiendo el concesionario abandonar la explotación del servicio ese mismo día, quedándole prohibido continuar prestando el servicio.

5.1.- El primer ingreso deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato y corresponderá al monto ofertado para explotar los días de febrero 2024 y el mes de marzo 2024, vale decir, corresponderá a lo ofertado a través de Formulario N°3, De acuerdo a lo siguiente:

| |
|--|
| Resultado apartado (i) + Sumatoria columna C del apartado (ii) sin considerar 66 calzos de tarifa General en horario Tipo C. |
|--|

5.2.- Posteriormente, antes del último día hábil del mes de marzo, deberá ingresar la participación municipal correspondiente al mes de abril, y así sucesivamente tendrá plazo hasta el último día hábil de cada mes para ingresar la participación que corresponda al derecho por explotar el mes siguiente. Esta obligación se extenderá hasta el último día hábil del mes de junio 2025, donde deberá ingresar la última participación municipal, la cual corresponderá al valor por la explotación entre los días 1 de julio de 2025 y 12 de julio de 2025.

5.3.- En cualquiera de los casos, el valor de la U.F a considerar será la del día en que se realice el ingreso de la participación en la Tesorería Municipal de Providencia.-

6.- REAJUSTES QUE INVOLUCRA EL CONTRATO

PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL: Corresponde al monto que el concesionario entregará anticipada y mensualmente al Municipio, por los espacios concesionados, el cual no considera reajustes durante el plazo de vigencia del contrato dado a que dicha participación se ha expresado en U.F.

TIPO DE TARIFA POR MINUTO: Corresponde al valor de la tarifa por minuto que el concesionario cobrará a los usuarios del servicio, la cual será inicialmente:

| TIPO DE TARIFA | VALOR POR MINUTO |
|---------------------------|-------------------------|
| General | \$35 |
| Motos | \$10 |
| Situación de discapacidad | \$10 |

Estos valores se podrán reajustar una vez transcurrido doce (12) meses de iniciado el servicio, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

El plazo del contrato será desde la fecha de inicio del servicio de explotación que será el día 12 de febrero de 2024, a partir de la cual el concesionario deberá asumir el 100% de los calzos, dando cumplimiento a las exigencias del servicio establecidas en las bases de esta licitación.-

6.1.- La fecha de término del servicio será el 31 de agosto de 2025, vale decir, hasta ese día se deberá prestar el servicio íntegramente.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a 3.500 UF, de acuerdo al día de la emisión de dicho documento, cuya vigencia mínima será hasta el 31 de diciembre de 2025.-

7.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

7.2.- En el mismo acto deberá además entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a U.F. 500, a nombre la Municipalidad de Providencia, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes de trabajo que sufran dependientes del concesionario, con una vigencia de cobertura del seguro, desde el inicio del contrato y hasta el 31 de agosto de 2026.-

8.- Los calzos que considera la presente concesión podrán ser aumentados y/o disminuidos del contrato (autorizados con el correspondiente decreto), por un periodo de tiempo acotado y/o definitivamente, a propósito de la ejecución de obras por algún proyecto, por razones de buen servicio y/o por cualquier motivo relacionado con la obligación del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o en su función de planificar y regular la comuna y de velar por el interés general de los vecinos de Providencia. En este contexto se considera además la facultad del IMC de solicitar y/o autorizar la suspensión temporal del servicio cuando existan de por medio razones fundadas que así lo ameriten. Todo esto de acuerdo a lo siguiente:

AUMENTOS:

La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el parque originalmente concesionado hasta en un 30%. Para estos efectos se entenderá por aumento, la adición, de manera temporal o permanente, del número de calzos originalmente entregado en concesión y definido en las bases que rigen el presente proceso licitatorio, a lo cual, el concesionario no se podrá rehusar. Para estos efectos, el IMC notificará al concesionario mediante el Libro de Control de la Concesión y ello se sancionará a través de decreto alcaldicio, donde se indicará la cantidad de espacios a aumentar, su tipología, ubicación y el tiempo por el cual se extiende dicho aumento.-

Se deberá comprender que todo aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el concesionario ha asumido a través del contrato primitivo, incluida la obligación de ajustar proporcionalmente la participación municipal mensual, para cuyos efectos, el primer pago se realizará anticipadamente por el valor proporcional a los días que correspondan del mes en que se efectuará el aumento y en adelante se deberá considerar el valor del mes completo.-

Además, en el caso de incorporarse nuevos calzos para motos y/o para personas con discapacidad en zonas en las que originalmente no existían (zonas: B, E, F y G), el aumento de la participación municipal se calculará a razón de un 29% de la Tarifa General que el concesionario haya ofertado en el horario en que dichos nuevos calzos se explotarán, multiplicado por el número de nuevos calzos que se agregan a la concesión, como se expresa a continuación.

| |
|---|
| AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN |
| = |
| N° de nuevos calzos en horario seleccionado x 29% de la tarifa general ofertada en dicho horario |

Cuando la suma de los aumentos iguale los 50 calzos, el concesionario deberá garantizarlos complementando la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la proporción que corresponda, considerando para este cálculo el monto, plazo contrato y cantidad de calzos que implica la garantía original, conforme lo indicado en la letra c) de este mismo punto.

f



DISMINUCIONES

La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el parque originalmente concesionado hasta en un 15%. Para estos efectos se entenderá por disminución, la rebaja, de manera temporal o permanente, del número de calzos originalmente entregado en concesión y definido en las bases que rigen el presente proceso licitatorio. En este caso, el IMC notificará al concesionario mediante el Libro de Control de la Concesión y se sancionará a través de decreto alcaldicio, donde se indicará la cantidad de espacios a disminuir, su tipología, ubicación y el tiempo por el cual se extiende dicha rebaja.-

Cualquiera sea el caso, ante una disminución, la municipalidad decidirá en virtud de sus intereses y facultades, si compensar parte o toda la disminución entregando calzos en otros lugares de la comuna, a lo cual el concesionario no se podrá rehusar.

Si la Municipalidad decidiera disminuir algún calzo sin compensarlo o si el calzo disminuido se compensara por uno de tipología diferente, se deberá ajustar proporcionalmente la participación municipal mensual a contar del mes siguiente de entrada en régimen la modificación y podrá ajustar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la proporción que corresponda, considerando para este cálculo el monto, plazo contrato y cantidad de calzos que implica la garantía original.

Sobre el 15% de disminución, se podrá proceder previo acuerdo entre las partes.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la concesionaria la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

f

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El Director de la Unidad Técnica tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3921 /